

# EL HISPANO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y LITERARIO.

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Pit. 11.—L'Imprenta de Falbert.—MAHON.—D. Matías Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquín Cirer.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demás puntos del reino 12 rs. idem franco de porte.

## CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE VILLANERMO-SA, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1860.

(CONCLUSION.)

El Sr. POLO: No sé como el señor ministro de Hacienda ha podido encontrar contradicción en mis palabras. He dicho que la Hacienda tiene más recursos que nunca; pero he añadido que el señor ministro no aprovecha esta situación para hacer las reformas que creo, no solo útiles, sino necesarias.

Ha dicho S. S. que es bueno el sistema de nuestras rentas. Yo no he pedido cambios innecesarios; he pedido que sin alterar el sistema, éste se perfeccionara; he dicho que se debían hacer reformas en las rentas; por ejemplo he tomado una y he marcado las que podían hacerse. Del mismo modo podía haber hablado de la renta de aduanas, y haber dicho que en esa renta, una de las reformas que debían hacerse, era la rebaja de los derechos sobre las primeras materias.

Dice el señor ministro de Hacienda que la contabilidad existía desde 1826. Yo diré más, existía desde el año 1600, y si se quiere desde los tiempos de Pelayo. Pero quien la mejoró y dió la forma actual, fué el señor Bravo Murillo; ¿podrá decir S. S. que antes había buena contabilidad? La buena contabilidad administrativa y legislativa, se hizo en tiempo del Sr. Bravo Murillo.

Después ha dicho S. S. que no hará reformas hasta que tengamos un sobrante. Si así es no las realizará nunca, porque nunca llegará la ocasión.

Yo me apoyo en los buenos principios de la ciencia económica, no en la autoridad, pero ya que el señor ministro ha citado el ejemplo de Inglaterra, ¿no tenía presente que ese ejemplo censuraba su conducta? En el año presente, el insigne ministro actual de Inglaterra presentó grandes reformas al Parlamento, rebajando derechos y suprimiendo otros. ¿Y ha aguardado á que hubiera sobrantes?

Ese ministro presentó las reformas apelando á medidas extraordinarias; apelando al *income-tax*, manteniendo la Hacienda como si estuviera Inglaterra en estado de guerra, y en estado de guerra estaba realmente contra los abusos económicos. Esa guerra quisiera yo que emprendiese el señor ministro de Hacienda, y creo que al fin la emprenderá antes del plazo fijado. No tenía S. S. el otro dia sobre su mesa la reforma de aranceles. Pues es una de las medidas necesarias para la reforma que yo solicito.

El señor ministro de HACIENDA: Al abolir el ministerio de Hacienda de Inglaterra ciertos impuestos, debió la tasa del *income-tax*, y sujetó á ésta contribución las rentas de 13.000 reales arriba. Siempre que el señor Polo me de una situación en que el impuesto directo permita grandes recargos, no tengo inconveniente en hacer lo que ha hecho M. Gladstone.

El Sr. POLO: Para obtener 14 millones. S. S. ha aumentado el impuesto de consumo, ¿Quiere S. S. que le dé el medio de hacer esa reforma? La tiene su señoría á la mano en el presupuesto extraordinario. Dice, con tantos millones como tenemos disponibles, que no se puede realizar una reforma porque producirá una baja de 10 ó 15 millones, es decir una cosa para mi incomprensible.

El señor ministro de HACIENDA: El señor Polo se ha equivocado al no considerar la clase de gastos y recursos que constituyen el

presupuesto extraordinario. Los recursos proporcionados por la ley de 1.º de abril de 1859, se destinan á los grandes gastos que tiene que hacer de una vez el Estado; pero desde el momento que con ellos se atendiera á los gastos del presupuesto ordinario, reemplazaremos un impuesto regularizado con un capital que el Tesoro adquiere por una operación de crédito, lo cual no puede sostenerse bajo ningún concepto.

Répito que cuando se dí al gobierno una situación en que pueda sustituir á todas las contribuciones la contribución directa, el gobierno la preferirá; pero mientras no cuente con recursos fijos y seguros, no suprimirá ningún impuesto.

El Sr. GENER: Había tomado apuntes para contestar al señor Polo; pero después de lo expuesto por el señor ministro, la comisión solo tiene que aceptar sus razones, y nada puedo añadir á ellas.

El Sr. QUINTANA: Señores, recordará el congreso que el año pasado iba á presentar dos votos particulares, uno sobre el presupuesto de gastos y otro sobre el de ingresos, y dejé de presentarlos por las circunstancias que al discutir aquellos presupuestos acuerdaron. El año pasado tenía yo diferentes razones para oponerme á los proyectos del señor ministro de Hacienda que las que tengo este año; pero, sin embargo, entonces, como siempre, me oponía á la forma en que venían modificándose los impuestos sin una ley especial, y á las circunstancias en que venían esas reformas, cuando los artículos de primera necesidad se hallaban en una inmensa carencia. Respecto de los recursos para la guerra, me oponía á ellos porque los consideraba exiguos.

Hoy han variado ya las circunstancias; la guerra ha concluido, y el presupuesto de 1859 es una ley. No me opondré, pues, á él como entonces lo hubiera hecho. El otro voto particular era sobre el presupuesto de gastos. Ya recordará el congreso lo que pasó aquí hace dos años en una discusión sobre tabacos: mi objeto el año pasado era demostrar que habían sucedido cuantas cosas previyo el año anterior; pero tampoco de esto me ocuparé ahora.

Yo no estoy, señores, que en el gobierno, en la comisión y en todas partes, haya personas que opinan de distinto modo que yo; esto es natural y no puede extrañarme; lo que sí me extraña es que dándoseme la razón, como se me ha dado en la comisión de presupuestos, no se acepten mis ideas ya que se creen buenas. Ya saben los señores diputados que el año pasado presentó el señor ministro algunas reformas con destino á cubrir los gastos de la guerra; yo entonces las consideré exigüas como antes he dicho, y no ha podido menos de llamar mi atención lo que á la mayor parte de los contribuyentes habrá parecido un milagro; esto es, que el gobierno saliera al frente de las atenciones de la guerra sin echar mano de esos recursos; pero cómo se ha operado esto, señores?

Se comprende que el gobierno, después de haber pedido esos recursos, los hubiera abandonado, cuando en virtud de mejora en los ingresos, ó porque habiendo concluido la guerra antes de lo que se había calculado, no hubiera necesitado, todos los pedidos. Pero, ¿sacó los ingresos del presupuesto ordinario? No; salieron de la Deuda flotante y de la desamortización, y para sacarlos de aquí estaba moralmente imposibilitado el gobierno. Recuerde bien el congreso que al traerse aquí aquel proyecto, se le dijo que ciertos recursos ordinarios no los podría tener para este año, porque la administración no estaba preparada para ello, y, sin embargo, se contestó que sí. Pues entonces, ¿por qué no se han planteado esas reformas? Y no solo se ha padecido ese error en el país, sino que se ha indicado

sus motivos. Aquí por el señor presidente de la comisión de contestación al discurso de la Corona y por el señor presidente del consejo de ministros, que han felicitado al gobierno por haber salido de la situación de la guerra sin acudir á los recursos acordados.

Y señores, en vez de haberse hecho estas felicitaciones debieran haberse callado; porque lejos de haber obrado bien, han merecido un voto de censura por suspender la ley de presupuestos y sus recursos ordinarios, lo cual ha tenido necesariamente que ocasionar el déficit en el presupuesto.

Yo, señores, el año pasado, al hacer ese voto particular, tuve necesidad de formar una comparación entre las antiguas tarifas de la contribución de consumos y las nuevas, y la comparación fué tan fatal como ha sido la realización de la contribución de consumos, no obstante lo que ha manifestado el señor ministro de Hacienda. No era el aumento que se hacía de un 20 ó un 25 por 100, sino que ha resultado que se había recargado un 50, un 60 y un 84 por 100 sobre los artículos de primera necesidad.

Me oponía también á esas tarifas por otra cosa; por que la reforma que trajo el señor ministro de Hacienda revela un grandísimo retroceso, y para probarlo haré una reseña de lo que ha sido ésta esa contribución. Antes del sistema tributario existían dos contribuciones de consumos, y no podría ocurrirle la inconveniencia de mantener esas dos contribuciones de la misma índole con reglas contrarias; así fué que los autores de aquel sistema formularon el impuesto general de consumos, refundiendo en él esas dos contribuciones; que las cortes no admitieron bien la cantidad de 300 millones que se debían por la contribución directa, y hubo necesidad de quedarse con el impuesto especial de pueras; lo cual ocasionó una dificultad grandísima, originada por la incompatibilidad del impuesto antiguo y el nuevo. La administración siguió el remedio de quitar la contribución directa, y el resultado es que se ha quedado con el impuesto de pueras.

Pero en aquella reforma no hubo bastante detenimiento para hacerla más completa; por ejemplo se declararon libres el hierro, la madera y el cristal; como primeras materias de construcción, y no se declararon los demás artículos que entraron en primeras materias con la construcción de edificios. ¿Fue él caso porque se consumen esos otros artículos? No, y por lo tanto no había justicia, como no la había tampoco en declarar libre la loza fina y las alfombras, y no lo quedaron la loza hasta las esteras.

Todas las reformas posteriores fueron en sentido progresivo, siempre rebajando el número de artículos sujetos á las pueras, hasta el año pasado en que se extendió esa contribución á todos los pueblos por la reforma del señor ministro, con la cual se gravaron los artículos de primera necesidad, trayendo como consecuencia necesaria la disminución del consumo, acreditada por los estados que me ha facilitado la misma administración, en los cuales se ve que en las capitales de provincia en que estas rentas están administradas, han disminuido los productos de la mayor parte de las especies, cuyo tanto se había reformado.

Y no es esto solo, señores; otro atraso lamentable hay en estas tarifas, y es que se han conservado en ellas los artículos coloniales que habían vuelto en una época anterior, porque estos artículos pagan por el arancel; y como no puede decirse que tengan similares en la Península, porque los similares son la excepción, no debieran traerse á la contribución de pueras. Es verdad que su señoría dice hace pocos días que se trataba de quitar intermedios entre el productor y el consumi-

dor, lo cual no comprendo, pues, con este sistema, porque así se duplican las oficinas que tienen que vigilar los artículos.

Estos motivos son los que tuve el año pasado, y aun tengo, para oponerme á las reformas presentadas por el señor ministro, no harán que yo deje de votar el presupuesto, porque sé que estos ingresos son necesarios para el servicio; pero si ruego a los señores diputados que se fijen bien en estas consideraciones, para ver si el señor ministro, va á querido hacer la reforma el año pasado, la haga á lo menos para el que viene.

El Sr. GENER: Señores, procurare ser lo mas breve posible al contestar al señor Quintana.

Dice su señoría que ha tenido tanta previsión, que ha salido cuanto predijo el año pasado; yo creo por el contrario que no se ha realizado ninguna de sus predicciones. Si su señoría se refiere á que no se han planteado las reformas que se anuncian, esto no prueba mas que una cosa, esas reformas no eran perceptivas, y no se han estimado necesarias.

Pasando á lo de los consumos, que es lo que más me atañe, diré al señor Quintana que la reforma de las tarifas no ha dado resultado ninguno funesto, y que comparados los rendimientos de esta renta en 1859 y 1860, se encuentra aumento en todos los meses.

Ha hablado su señoría de las anteriores rentas equivalentes á los consumos, es claro que eran una renta de la misma especie; pero lo que se ha tratado de hacer ha sido disminuir el número de artículos gravados y hacer que paguen en todas las poblaciones, y esto se ha ido poco á poco consiguiendo en tales términos, que de 3.700 artículos que pagaban alcabalas antes del sistema tributario, ya no pagan mas que 120; y no hay ni quinientos que pague el 10 por 100 de su verdadero valor.

Ed cuanto á los artículos coloniales, no se han introducido en las tarifas ahora; por lo tanto, no viene el cargo al gobierno actual.

El Sr. QUINTANA: Yo no sé si producen mas ó menos los consumos, sino por un estadio que me ha proporcionado el mismo señor Gener, del cual resulta que los artículos reformados han producido menos después que antes de la reforma.

En cuanto al gravamen sufrido, yo no lo comparo con el valor del artículo, sino con el derecho que antes pagaba con respecto al cual se ha aumentado hasta 84 por 100 en algunos.

El señor ministro de HACIENDA: Señores, voy á contestar al señor Quintana tomando por punto de partida la rectificación de su señoría. Yo no sé qué estado será el que su señoría tenga; puedo únicamente decirle que la administración había calculado un aumento de 14 millones en esa contribución, y ha entrado uno de 20; es decir, que lejos de suceder lo que dice el señor Quintana, ha sucedido todo lo contrario.

Dice su señoría que la administración no tiene todos los datos al pormenor; es indudable en los 4.000 pueblos en que esa contribución se paga como contribución directa no tiene la administración mas datos que los necesarios para saber el contrario que debe hacer, el consumo medio de cada artículo por individuo al año, multiplicado por el número de individuos y por el tanto del derecho, de la cantidad que el gobierno tiene que recibir. Los demás datos no le son necesarios.

La reforma del año pasado tuvo por objeto principal hacer que los artículos pagaran en todas partes, y hacer que pagaran diferente mente solo con relación al mayor ó menor vecindario de cada pueblo; porque era injusto que en Zaragoza pagara un artículo que en Burgos fuera libre de manera que trajese una utilidad, y por consiguiente un adelanto, y no



tadas disposiciones pudieron sobrevenir. La crecida del Esgueva, que tanto miedo infunde a los vallisoletanos, porque recuerdan los estragos de otras veces, no ofrece cuidado en la actualidad, porque se ha trabajado eficaz y oportunamente para dirigir el exceso de sus aguas por el cauce esterior.

—Las últimas noticias de Melilla alcanzan al 19 de diciembre último. Se estaba verificando entonces el relevo de la guarnición de la plaza.

Respecto á la cuestión de límites, parece que las kabilas se han reunido más allá del campo de Benisidel, bajo la presidencia del gobernador Sghermida, y algunas de ellas opinaron porque se obedecieran las órdenes del emperador, discordando las inmediatas á la plaza, que son las que pierden sus campos y habilaciones. Estas manifestaron que si el emperador no las indemnizaba en metálico ó tierras equivalentes, no cederían de modo alguno.

Dichas kabilas, que son cinco reunidas, más de 10,000 espigardas, y mientras no se las sujete enviando un cuerpo de moros de rey suficiente para ello, es probable que no cedan. También se asegura que pretenden sea nombrado gobernador Monjant Usomojar, caballero del campo de Benisidel, cuyos padres fueron jefes de las cinco kabilas referidas y hombre de mucha influencia; las cartas á que nos referimos, añaden, que si su nombramiento por el emperador se efectuase, sería mucho mas fácil arreglar la cuestión de límites.

—El juez de primera instancia de Arcos estuvo el 25 practicando sin descanso, cuantos esfuerzos eran imaginables para poder facilitar el tránsito al otro lado del río á las comisiones de estadística, colocando la pequeña laucha de propiedad particular en silio á propósito, sujetándola con cuerdas que más de una vez fueron rotas y arrebatadas por la corriente, con grave peligro de las personas que en este trabajo se ocupaban, no pudiendo pensar en inutilizar la balsa con que provisionalmente se verifica el paso en época normal por hallarse destruida por el temporal. Con el objeto de dirigir y activar estas operaciones se constituyó en la orilla del río con la autoridad local, que en esta ocasión le presentó cuantos auxilios estaban á su alcance, desde la tarde, en cuya hora tenía la esperanza de que durante la noche disminuyese algo la extraordinaria avenida del río, estando después a dieha autoridad á ser la primera á dar el ejemplo de pasar á la orilla opuesta.

—Los destrozos que el Guadalquivir ha causado en la alameda de Córdoba han sido de consideración. Pasan de ciento los árboles corpulentos que ha arrancado de raíz.

## Sección extranjera.

Hé aquí el texto del convenio de Pekín concluido entre el plenipotenciario inglés y el príncipe de Kong:

«S. M. la reina de la Gran Bretaña e Irlanda y S. M. el emperador de China, deseando poner término al desacuerdo actualmente existente entre los gobiernos respectivos, y preservar sus relaciones de toda nueva interrupción han nombrado al efecto plenipotenciarios, á saber: S. M. la reina de la Gran Bretaña y de Irlanda al conde Elgin y de Kincardine, y S. M. el emperador de China á S. A. imperial el príncipe Kong; quienes, después de comunicados sus plenos poderes, y hallados en debida forma, han aceptado el siguiente convenio que consta de nueve artículos:

Art. 1.º Habiendo cesado las relaciones de amistad por el acto de la guarnición de Taku que se opuso al viaje del representante de su majestad británica á Pekín, viaje que tenía por objeto el cambio de las ratificaciones del tratado de paz concluido en Treis-Sin en el mes de junio de 1858. S. M. el emperador de la China manifiesta su profundo pesar por la falta en que entonces se incurrió.

Art. 2.º Se declara además que el arreglo concluido en Shan-gai en el mes de octubre de 1858, entre el embajador de S. M. británica, el conde Elgin y de Kincardine, y los comisarios de S. M. imperial Kweiliang y Hwashana, relativamente á la residencia del representante de S. M. británica en China, quedó anulado por el presente artículo; y que con arreglo al artículo 3.º del tratado de 1858, el representante inglés residirá de hoy mas en Pekín, de un modo permanente ó incidentalmente, según tenga á bien disponer su majestad británica.

Art. 3.º Queda convenido que el presente artículo anula el separado del tratado de

1858, y que en vez de la cifra de indemnización entonces estipulada, S. M. el emperador de China pagará la suma de ocho millones de taels en las proporciones y plazos siguientes, á saber: En Tien-Tsin, el 30 de noviembre ó antes, la suma de 500,000 taels; en Canton, el 1.º de diciembre ó antes, 333,333 taels, hecha deducción de la suma que hayan pagado las autoridades de Canton para terminar la reconstrucción de la factoría inglesa en Shameen, y lo restante en los puertos abiertos al comercio extranjero, por trimestres, efectuándose los pagos con el quinto de la renta sucia de aduanas, y debiendo tener lugar el primero el 31 de diciembre de 1860, dia de espiración del primer trimestre.

El dinero lo recibirá un funcionario nombrado por el representante de S. M. británica, y la exactitud de las cuentas será debidamente reconocida antes del pago por los funcionarios ingleses y chinos delegados al efecto:

A fin de prevenir toda discusión ulterior, se reconoce y declara que de los ocho millones de taels por el presente artículo garantidos, dos servirán para indemnizar á los comerciantes de Canton, destinándose los seis restantes para liquidación de los gastos de guerra.

Art. 4.º Queda convenido que el mismo dia en que se firme este convenio, S. M. el emperador de China abrirá el puerto de Tien-Tsin al comercio, pudiendo desde aquél momento los súbditos ingleses residir en él y dedicarse al comercio bajo las mismas condiciones que en otro puerto cualquiera de la China abierto en virtud de tratado.

Art. 5.º Tan pronto como hayan sido cangeadas las ratificaciones del tratado de 1858, un decreto de S. M. el emperador obligará á las autoridades superiores de todas las provincias á proclamar en todo el país cometido á su jurisdicción que los chinos que deseen trabajar en las colonias inglesas ó en los demás países de Ultramar, podrán ponerse libremente de acuerdo con los súbditos ingleses y embarcarse solos ó con sus familias á bordo de cualquier buque inglés en los puertos de la China abiertos; las autoridades superiores precisadas redactarán los reglamentos para la protección de los chinos que emigran, segun exijan las circunstancias en los varios puertos abiertos.

Art. 6.º A fin de mantener la paz y el orden en el puerto de Hong-Kong y sus alrededores, su majestad el emperador de la China consiente en ceder á S. M. la reina de la Gran Bretaña e Irlanda y á sus herederos y sucesores, para guardarla y conservarla á título de dependencia de la colonia de S. M. británica en Hong-Kong, la parte de la ciudad de Cowloon, en la provincia de Kwang-Tung, cuya locación perpetua había sido concedida á M. Harry Smith Parkes, caballero de la orden del Baño, miembro de la comisión aliada en Canton, en nombre del gobierno de su majestad Británica, por Lau-Lung-Kwang, gobernador general de los dos Twang.

Se declara además que la referida locación quede anulada por este artículo, que los títulos de todo chino á la propiedad de dicha parte de Kewloon serán debidamente examinados por una comisión mixta de oficiales ingleses y chinos, y que el gobierno inglés concederá una justa compensación á los chinos cuyos títulos sean reconocidos por la comisión mencionada.

Art. 7.º Queda acordado asimismo que las disposiciones del tratado de 1858, á excepción de las modificadas por el presente convenio, serán ejecutadas sin dilación, luego de cangeadas las ratificaciones de dicho tratado.

No será necesario ratificación alguna especial para que este convenio produzca sus efectos y tenga con respecto á las altas partes contratantes la misma fuerza que el tratado de Tien-Tsin.

Art. 8.º Luego de cangeadas las ratificaciones del tratado de 1858, S. M. el emperador de China ordenará á las autoridades superiores en la capital y en las provincias que manden imprimir y fijar el tratado en cuestión, á fin de que llegue á conocimiento del público.

Art. 9.º Una vez firmado el presente convenio, cangeadas las ratificaciones del tratado de 1858 y promulgado un decreto imperial relativo á su publicación, la isla de Chusan será evacuada por las fuerzas de S. M. Británica, y las tropas que hoy se encuentran delante de Pekín se pondrán en marcha hacia Tien-Tsin, los fuertes de Taku, la costa norte de Shang-Tung y la ciudad de Canton, y en cada uno de estos puntos podrá conservar fuerzas S. M. la reina de la Gran Bretaña e Irlanda, hasta que sea pagada la indemniza-

ción de ocho millones de taels, garantida por el artículo tercero.

Hecha en Pekín, en la sala del tribunal de los ricos, el 24 de octubre del año de Nuestro Señor, 1860.

Firmado por el conde Elgin y de Kincardine y el plenipotenciario chino.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL

el de Juan Garau. Esta finca queda justificada en dos mil seiscientas libras moneda mallorquina, y señalado para su remate el dia 14 de febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 7 de enero de 1861.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Francisco I. Sastre.

## VICE-CONSULADO DE AUSTRIA EN PALMA DE MALLORCA

Quedando autorizado el capitán D. J. G. Comandich, de la polaca austriaca *Pavo*, porto de 254 toneladas, á tomar á la gruesa vela y riesgo marítimo, sobre el casco, quilla, aparejo y cargamento de trigo de dicho buque, la cantidad de quinientos duros, friolera mas ó menos, para satisfacer los gastos de reparación de averías, y continuar su viaje á la orden que se le marque en Cerek ó Falmouth; podrán las personas que gusten presentar en esta Cancillería proposiciones por escrito y cerradas desde hoy al dia 12 del actual á las cuatro de la tarde á cuya hora se abrirán los pliegos en presencia de los interesados, admitiendo la propuesta mas ventajosa, siempre que admisible sea. Palma 3 de enero de 1861.—El T. R. vice-consul. Nicolás Humbert.

## AVVENTAZIONE

### EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 7.

Para Argel *laud San José*, de 20 ton., pat. Clemente Moll, con 6 mar., y lastre.

Dia 7.

Para *Isla laud San Antonio*, de 28 ton., pat. patron Victoriano Doré, con 5 mar., y carbon de piedra.

## TEATRO

### DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS

8.º Quincea.—Función número 5 extraordinaire para mañana jueves.

Después de una brillante sinfonía, se pondrá en escena la gran comedia en 4 actos y en verso, original de los señores Doncel y Garriga, titulada

### LAS TRAVESURAS DE JUANA

dirigida por el primer actor don Ceferino Guerra y desempeñando el difícil papel de la protagonista la señorita doña Julia Santigosa; toman parte en la comedia los principales artistas de la compañía.

Seguirá el gran baile español compuesto y dirigido por don Manuel Pérez, y en el que tanto se distingue la célebre Nena

*La Moza de Calá*.

Concluyendo la función con la comedia en un acto dirigida por don Leandro Lugar, y cuyo título es

### POR NO ESPLICARSE!!!

Entrada general 3 rs. Al paraíso 2 rs.

A las 7.

NOTA Se disponen dos grandes funciones para el domingo.

## Cafe del Rincón.

Hoy miércoles 9, se pondrá en escena la zarzuela en dos actos, música de D. Francisco de Asís Altamira y letra de D. Antonio Faust y Casanova titulada:

### DONA INÉS DE LARO

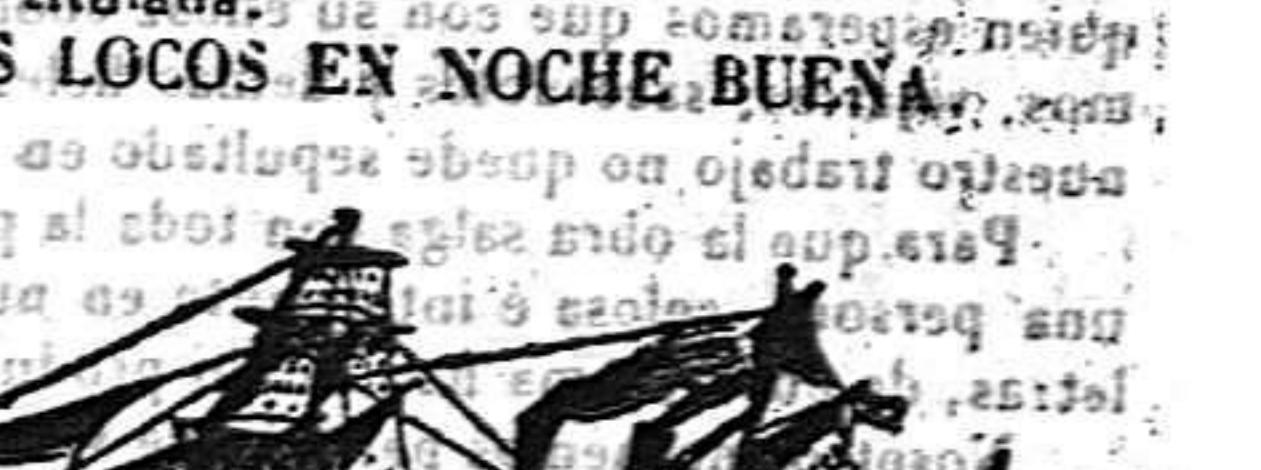
*La justicia de Dios.*

Su desempeño está á cargo de la señora Torres Chinique y Falco.

Varios han sido los motivos que me han impulsado á poner en escena esta producción; los deseos de varios concurrentes de verla desempeñada por una primera actriz; y para que puerden venir desnudos de pasión, no creyendo estar en la Escala de Milan, en el Real de Madrid, en el Liceo de Barcelona y tantos otros teatros de primer orden, sino en un Rincón, (como diré) y admiraran y no podrán menos de decir, lástima de *Perla arrinconada*, pues es digna de mejor suerte.

NOTA Mañana jueves 10, se pondrá en escena una pieza de graciosos en un acto, en mallorquin, titulada:

### LOS LOCOS EN NOCHE BUENA



El vapor correo El Rey D. Jaime II de la fuerza de 200 caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el jueves 10 del actual á las tres de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Cúpulas núm. 4.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Compañía general de créditos en España.

El cuerpo de administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de los estatutos, ha acordado que se entregue a los accionistas desde 1.º de enero actual, por cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio del año de 1860, la cantidad de 57 rs. vn. (15 francos) por acción a cambio de los cupones números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Los pagos se efectuarán, mediante la entrega de dichos cupones, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde.

En Madrid, en la caja de la Compañía, calle del Turco, 6.

En París, en la de los señores hijos de Guilhou Joven, rue Provence, 50.

Y en Palma, en la de los señores viuda de Humbert é hijo, pórticos de Santo Domingo, 35.

## AVISO A LOS JUGADORES.

En los calendarios para el presente año coleccionados al uso de Castilla la nueva, se encuentran entre varios datos de interés común y general al resto de España, como son, tarifas de los ferro-carriles y correos, nota de los puntos donde están establecidas en la Corte las principales oficinas del Estado, y otras noticias, las famosas Cábalas para la lotería primitiva, combinadas por el mismo autor que las del año anterior que publicó también el calendario de aquella provincia, que han dado por resultado en el año a los jugadores y sin gran estudio, una porción de ambos, tresillos y una cuaterna, haciendo felices a multitud de familias, llamando por ello la atención pública y ocupando a casi toda la prensa de Madrid.

Se expide en esta ciudad, en las administraciones de loterías, á nueve cuartos.

## Muy interesante al público y a los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54, hace presente a los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos a un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo a la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con deshogo las cantidades a que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, cabales y cañerías de zinc, placas de nueva invención para ropa, braseros de latón para vender o alquilar, todo a precios modicos.

## Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Águila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copinas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y cintadores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el examen de estos artículos aunque no se compran. Precios módicos.

## diccionario de los diccionarios de medicina y cirugia practicas bajo la dirección del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resumen de todos los demás diccionarios y tratados clásicos de medicina y cirugía, indispensable a los profesores de la ciencia de curar. — Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscripción directamente al señor don Federico Borrell — calle del Caballero de Gracia — 2 y 4-2 —, incluyéndole el importe de las entregas en libranzas de correos. — Han salido dos tomos y parte del 3.º. — También se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

## Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert, pas d'en Quint.

EN PRENSA PARA PUBLICARSE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL PRESENTE MES.

## CATALOGO

DE LOS

S. I. M. S. O. R. E. S. Obispos de Mallorca,

REDACTADO

## POR UN CURIOSO INVESTIGADOR.

TOMO VI. ENTREGA 1.º EN 4.º DE 48 PAGINAS Y UNA CUBIERTA IMPRESA. PRECIOS: 3 REALES VELLÓN INCLUSA UNA LÁMINA.

Resueltos como estamos a emprender á todo trance la publicación de esta obra, vamos á dar á loz el tomo VI que es el que menos obstáculos y dificultades ofrece su publicación. Este volumen abrazará los cinco Ilmos. Señores Obispos que han gobernado la silla de Mallorca durante el presente siglo XIX; tales son D. Bernardo Nadal y Crespi; D. Pedro González Vallejo; D. Antonio Pérez de Hírías; D. Rafael Manso y nuestro actual prelado D. Miguel Salvá y Munar, de quien esperamos que con su eficaz cooperación recomendará á los señores curas párrocos, económicos, vicarios, sacerdotes y demás fiel's de su diócesis a que se suscriban á ella, á fin de que nuestro trabajo no quede sepultado en el olvido.

Para que la obra salga con toda la perfección que deseamos, hemos sometido su corrección á una persona celosa e inteligente en nuestra historia eclesiástica y civil, en las ciencias y en las letras, de cuya pluma han salido producciones de reconocido mérito.

Nosotros no hemos perdido de vista, lo que dijimos en el Mallorquin del dia 20 de setiembre último, que, nuestro trabajo no será estéril, antes al contrario, útil á los curiosos e importante á los eclesiásticos y esto nos anima mas y mas a publicarlo con todo esmero, confiado en el apoyo y auxilio de nuestros amigos y suscriptores.

NOTA. Se advierte a los señores eclesiásticos y personas seculares que tengan los edictos generales de cuarentena del Ilmo. Sr. obispo D. Bernardo Nadal de los años 1795, 1796 y 1815, únicos que faltan á la colección, y quisieran favorecerlos con ellos, se les entregará gratis el primer cuaderno, tan luego como se haya publicado.

Las personas que quisieran enterarse aun mas del plan de nuestra obra podrán ver el Ma-

## LA ILUSTRACION CATALANA.

Pronto verá la luz pública un periódico pintoresco que lleva este título, en cuyas columnas aparecerán los nombres de los principales escritores españoles. La administración establecida en Barcelona, con el objeto de dar al público un periódico digno de sus distinguidos redactores, no ha perdonado medio para que los grabados y el papel sean de lo mejor que se ha visto en España. Los monumentos más importantes, ya por su mérito artístico, como por su interés histórico, y los objetos de antigüedades descubiertos en nuestra nación, aparecerán en *La Ilustración catalana* dibujados y grabados por báriles artistas y descriptos por las mejores plumas españolas de nuestra literatura. Dentro de breves días se repartirán los prospectos á los suscriptores de *El Islaño*.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

## GARIBALDI

SUS AVENTURAS, EXPEDICIONES Y EMPRESAS EN

## AMERICA, ROMA, PIANONTE Y SICILIA

EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obras que comprende los mas curiosos episodios y los hechos más importantes en el orden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del francés por D. MANUEL MARÍA FLAMANT. Ilustrada con grabados intercalados en el texto. — A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint.

## Caja universal de capitales.

Compañía general española de seguros mutuos sobre la vida. En poder de los señores viuda de Humbert é hijo, inspectores y banqueros de la compañía, los recibos de la anualidad correspondientes al 31 de diciembre de 1860, se avisarán a los suscriptores, á fin de que se sirvan acudir á satisfacer su importe antes del 15 enero 1861, teniendo presente lo que disponen los artículos 15 y 16 de los estatutos, insertos el dorso de sus polizas.

## MAPA

EN LA CALLE DE LOS BUITEROS.

Accediendo el dueño de este establecimiento á los deseos de varios de los señores bañistas ha resuelto que permanezcan abiertos dichos baños todos los jueves desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

NODRIZA. — Una mujer de edad de 20 años, y la leche de tres meses, desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Alaró. Daran razón en el hostal den Vindango.

AVISO AL PÚBLICO.

En la Herrería Alta, manzana 76, número 10, fábrica de aceite de almendras, se vende aceite de cacahuete superior por mayor y menor á veinte cuartos la libra, con la advertencia que para alunbrado se economiza una quinta parte al de olivo.

ALMONEDA. — Por tener que ausentarse su dueño de esta isla, se hace de varios muebles en la casa núm. 12, calle de San Cipriano, todos los días de diez á dos de la tarde.

EBANISTERIA.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tapio de una caballería remo de dos. En la calle de San Miguel, manz.º 10, número 10, casa del guardián, daran razón.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tapio de una caballería remo de dos. En la calle de San Miguel, manz.º 10, número 10, casa del guardián, daran razón.

CALENDARIO

1861

Disponible con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una pluralidad de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran disponerlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.